



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0187 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 24 JUN. 2019

Visto el artículo 1° del Decreto Supremo N° 183-2019-EF, mediante el cual autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 del Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Gobierno Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N° 183-2019-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, asignándose al Gobierno Regional del Departamento de Ica por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios el importe de S/ 239 320.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles), recursos que serán destinados a financiar el costo de los gastos de movilidad local de las brigadas de vacunación de los establecimientos de salud del país en el marco del "Plan del Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola, Parotiditis y la Poliomielitis Perú 2019" 1153.

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo legal antes mencionado establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1° a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal; Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 2 del numeral 46.1 del artículo 46°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el artículo 3° del dispositivo legal antes mencionado establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en el párrafo 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 104-2019-EF no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos



Gobierno Regional de Ica



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 183-2019-EF por el monto de **S/ 239 320.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios	
5 Gasto Corriente		239 320.00
2.3 Bienes y Servicios		239 320.00
	TOTAL EGRESOS S/	239 320.00
		=====

UNIDAD EJECUTORA	: 400 Salud Ica	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0001 Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3033254 Niños con Vacuna Completa	
ACTIVIDAD	: 5000017 Aplicación de Vacunas Completas	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	
5 GASTOS CORRIENTES		239 320.00
2.3 Bienes y Servicios		239 320.00
	TOTAL S/	239 320.00
		=====
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/	239 320.00
		=====
	TOTAL PLIEGO S/	239 320.00
		=====

Artículo 2°.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución



Gobierno Regional de Ica



Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



